

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER Y LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA PARA LA ORGANIZACIÓN DE UNA EXPOSICIÓN DE ESCULTURAS DE ELOY VELAZQUEZ EN EL PALACETE DEL EMBARCADERO.

En Santander, a 4 de mayo de 2016

### REUNIDOS

De una parte, D. Jaime González López, en nombre y representación de la Autoridad Portuaria de Santander (entidad con CIF: Q- 39670003-I y domicilio social en Muelle de Maliaño s/n; 39009 Santander), en su calidad de Presidente de la misma, nombrado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria, de 3 de septiembre de 2015, (publicado en el B.O.C. Extraordinario nº 73 de 18 de septiembre de 2015 y en el B.O.E. nº 230 de 25 de septiembre de 2015) y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 31.2 a) del texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de setiembre. (B.O.E. nº. 253 de 20 de octubre de 2011).

Y de otra Dña. María Luisa Real González, Presidenta del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, actuando en nombre y representación de ésta, con CIF: Q3900760D y sede en la Escuela Universitaria de Enfermería (5ª planta) Avda. de Valdecilla s/n 39008 Santander, autorizada por el Patronato en la reunión celebrada el 28 de enero de 2016,

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas Entidades, el presente documento y, al efecto,

### EXPONEN

1º.-Que la Autoridad Portuaria de Santander, dentro de su estrategia general de modernización, ha establecido, junto a una serie de actuaciones, propiamente comerciales, un conjunto de acciones destinadas a potenciar su imagen corporativa y a promover sus relaciones con la Sociedad. Con este fin, la Autoridad Portuaria de Santander ha promovido la organización de eventos y establecido cauces de cooperación institucional con distintos organismos públicos y privados en el marco de la adecuada integración del puerto en la ciudad, todo ello en consonancia con el apartado II. 5 de la Comunicación de la Comisión Europea sobre una política portuaria europea de 17 de octubre de 2007.

2º.- Que la Fundación Marqués de Valdecilla es una entidad de carácter histórico en la Comunidad Autónoma de Cantabria regulada en el Título IX de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria (de aplicación transitoria en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Cantabria 1/2015, de 18 de marzo, de

modificación del texto refundido de la Ley de Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio y de la Ley 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015) y en sus Estatutos aprobados por Decreto de 9 de febrero de 1998 y que, como entidad de derecho privado perteneciente al sector público fundacional con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar que tiene como fines, entre otros el fomento y desarrollo de actividades culturales de carácter biomédico y social.

Y en el desarrollo de sus fines la Fundación Marqués de Valdecilla tiene un claro compromiso con la sociedad en la que desarrolla su actividad, colaborando con las instituciones y las iniciativas sociales de progreso y desarrollo que en ella o para ella puedan surgir, y en particular para este supuesto concreto, facilitando el acceso y disfrute de estas obras de arte por parte de la ciudadanía en general.

Que la Autoridad Portuaria de Santander y la Fundación Marqués de Valdecilla desean formalizar su interés de colaborar en la organización de la exposición de esculturas de Eloy Velázquez, que se regirá por las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre la Autoridad Portuaria de Santander y la Fundación Marqués de Valdecilla en la organización de la exposición a celebrar durante el mes de junio de 2016.

### SEGUNDA.- UBICACIÓN

Los actos relacionados con este evento que contempla el presente convenio, se ubicarán en la Zona de Servicio del Puerto, en concreto en el Palacete del Embarcadero.

### TERCERA.- UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL PALACETE DEL EMBARCADERO Y APORTACIONES DE AMBAS ENTIDADES.

La Autoridad Portuaria de Santander (APS) facilitará el uso del Palacete del Embarcadero con el fin de desarrollar la exposición, según las siguientes condiciones:

- La APS asume los gastos correspondientes a suministro de energía eléctrica y agua y pone a disposición, el correcto funcionamiento, las infraestructuras técnicas que posee y aportará, sus profesionales en el diseño de exposiciones.

- La APS editará un catálogo-libro de la citada exposición en el que figurarán las dos entidades organizadoras.
- La APS garantiza, veinticuatro horas al día, que el espacio expositivo ofrezca las medidas de seguridad y conservación necesarias y el seguro pertinente, desde el momento de recepción de las obras y hasta su salida,
- La APS aporta una azafata y/o vigilante y asume el montaje y desmontaje, así como el transporte (ida y vuelta de las obras).
- La APS asume la señalización en el exterior del edificio y rotulación en vinilo de la entrada,

La Fundación Marqués de Valdecilla (FMV) colaborará en la organización de esta exposición, según las siguientes condiciones:

- La FMV colaborará con la cantidad de 6.000 euros en la edición del catálogo de la citada exposición en el que figurarán las dos entidades organizadoras, quedándose con 100 ejemplares del mismo.

#### **CUARTA.- IMAGEN INSTITUCIONAL Y PUBLICIDAD.**

Tanto la Autoridad Portuaria de Santander (APS) como la Fundación Marqués de Valdecilla (FMV), deberán poner en conocimiento de la otra parte, con suficiente antelación, la presencia de patrocinador/es o colaborador/es en la actividad a desarrollar en el Palacete del Embarcadero, que deberá contar para su participación con la conformidad de ambos.

La APS y la FMV aparecerán como co-organizadoras de la muestra en todos los soportes de información elaborados específicamente para la exposición, que deberán de contar con el visto bueno de ambos antes de su impresión. A tal efecto se facilitará el logotipo y se supervisará la composición de su respectiva imagen institucional.

La APS asume los gastos de edición de las invitaciones, ajustado al modelo habitual utilizado por la APS (tarjeta postal). En todos los casos, la APS, bien como institución o a nivel personal, el presidente, deberá figurar como entidad convocante.

Los comunicados de prensa, convocatorias y celebración de ruedas de prensa deben de contar con el conocimiento y la conformidad de la APS. En todo caso, la Autoridad Portuaria de Santander y la Fundación Marqués de Valdecilla quedan autorizadas para hacer todo tipo de publicidad, comunicados de prensa, etc., sobre su participación como entidades organizadoras.

De celebrarse un acto público de inauguración, deberá intervenir en primer lugar, por razones protocolarias, al ser el anfitrión, el Presidente o la Directora de la Autoridad Portuaria o quién acuda en su representación.

#### QUINTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para cualquier discrepancia que pudiera surgir en la aplicación o interpretación de este Convenio, las partes someten su conocimiento y jurisdicción a los Juzgados y Tribunales de Santander, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente acuerdo por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Fundación Marqués de Valdecilla  
Sra. Dña. María Luisa Real González



Presidenta del Patronato de la FMV

Por la Autoridad Portuaria de Santander  
Sr. D Jaime González López



Presidente